



Santiago, 7 de noviembre de 2024

CIRCULAR N° 1009

Incorpora Disposición Transitoria y nuevo Anexo N° 6 al Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, para los efectos de regularizar información cambiaria en virtud del Artículo Undécimo Transitorio de la Ley N° 21.731.

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que por Acuerdo N° 2671-01-241030, el Consejo del Banco Central de Chile aprobó las instrucciones aplicables a la regularización de la información sobre operaciones de cambios internacionales asociadas a los bienes o rentas que se encuentren en el extranjero y que sean declarados por contribuyentes domiciliados o residentes en el país que se acojan al sistema voluntario y extraordinario de declaración establecido por el Artículo Undécimo Transitorio de la Ley N° 21.731.

Conforme a esa norma legal, los contribuyentes que se acojan al sistema tributario antes referido deberán regularizar, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia cambiaria por el Banco Central de Chile en relación con los bienes o rentas declarados para esos efectos ante el Servicio de Impuestos Internos. Lo indicado, en la medida que tales operaciones no hayan sido informadas al Instituto Emisor oportunamente o lo hayan sido en forma inexacta o incompleta.

Para tales efectos, el Acuerdo de Consejo citado dispone que los contribuyentes deberán presentar una solicitud de regularización ante el Banco Central de Chile, sometiéndose a la normativa pertinente del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y su Manual de Procedimientos y Formularios de Información vigente.

Para la ejecución de dicho Acuerdo, el Consejo facultó al Gerente General para complementar o introducir las modificaciones que estime necesarias al Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

En virtud de lo anterior, se ha resuelto lo siguiente:

- (i) Incorporar la siguiente Disposición Transitoria en el Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

“Disposición Transitoria:

Los contribuyentes domiciliados o residentes en Chile que se acojan al sistema voluntario y extraordinario de declaración de bienes o rentas establecido por el Artículo Undécimo Transitorio de la Ley N° 21.731, que deban regularizar, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia cambiaria por el Banco Central de Chile, respecto de las operaciones de cambios internacionales asociadas a tales bienes o rentas, deberán hacerlo dentro de los seis meses siguientes a aquel en que hayan declarado voluntariamente esos mismos bienes y rentas ante el Servicio de Impuestos Internos, habiéndose pagado o no el impuesto único contemplado en dicha Ley.

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE

Los plazos para efectuar dicha solicitud, establecidos en el párrafo precedente, podrán ser prorrogados por el Gerente General en caso de existir motivos fundados.

Para tales efectos, los solicitantes deberán utilizar el Anexo N° 6 de este Capítulo, que contiene el formato de Solicitud de Regularización de Información sobre Operaciones de Cambios Internacionales relativas a Bienes o Rentas acogidos al Artículo Undécimo Transitorio de la Ley N° 21.731, y el Formulario Especial de Información correspondiente.

La solicitud indicada, con sus antecedentes, deberá ser presentada exclusivamente a través de la página web del Banco Central de Chile.”

- (ii) Agregar un nuevo Anexo N° 6 al Capítulo I del Manual antedicho, que contiene el formato de Solicitud de Regularización de Información sobre Operaciones de Cambios Internacionales relativas a Bienes o Rentas acogidos al Artículo Undécimo Transitorio de la Ley N° 21.731, y el Formulario Especial de Información, el que tendrá carácter transitorio y se aplicará exclusivamente en relación con el sistema de declaración antedicho.

Como consecuencia de lo expuesto, en el Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales se reemplaza la hoja N° 4 y se agrega el Anexo N° 6, que se adjuntan a la presente Circular.

Atentamente,



LUIS ÓSCAR HERRERA BARRIGA
Gerente General

Incl.: lo citado

Se deberá tener presente que las operaciones clasificadas en los códigos transitorios N°s. 10100 y 20100 no podrán utilizarse para el cierre del reporte que debe enviarse hasta el día hábil bancario siguiente a las 10:00 horas, de conformidad con el numeral 3.1 de este Capítulo, el que en todo caso deberá contener todas las operaciones realizadas el día hábil bancario anterior, debidamente clasificadas en cuanto a los códigos correspondientes, dando de esta manera cumplimiento a la normativa establecida en los numerales anteriores.

Disposición Transitoria:

Los contribuyentes domiciliados o residentes en Chile que se acojan al sistema voluntario y extraordinario de declaración de bienes o rentas establecido por el Artículo Undécimo Transitorio de la Ley N° 21.731, que deban regularizar, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia cambiaria por el Banco Central de Chile, respecto de las operaciones de cambios internacionales asociadas a tales bienes o rentas, deberán hacerlo dentro de los seis meses siguientes a aquel en que hayan declarado voluntariamente esos mismos bienes y rentas ante el Servicio de Impuestos Internos, habiéndose pagado o no el impuesto único contemplado en dicha Ley.

Los plazos para efectuar dicha solicitud, establecidos en el párrafo precedente, podrán ser prorrogados por el Gerente General en caso de existir motivos fundados.

Para tales efectos, los solicitantes deberán utilizar el Anexo N° 6 de este Capítulo, que contiene el formato de Solicitud de Regularización de Información sobre Operaciones de Cambios Internacionales relativas a Bienes o Rentas acogidos al Artículo Undécimo Transitorio de la Ley N° 21.731, y el Formulario Especial de Información correspondiente.

La solicitud indicada, con sus antecedentes, deberá ser presentada exclusivamente a través de la página web del Banco Central de Chile.

ANEXO N° 6

**SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES DE
CAMBIOS INTERNACIONALES RELATIVAS A BIENES O RENTAS
ACOGIDOS AL ARTÍCULO UNDÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.713**

Folio N° Número

Fecha: dd-mm-yyyy

Individualización del Solicitante:

Nombre o Razón Social: Nombre
RUT: xx.xxx.xxx-x
Dirección: Dirección
Teléfono: Teléfono
Correo electrónico: nombre@dominio.ext

Nombre Representante
o Mandatario para efectos
de esta Solicitud :
RUT: xx.xxx.xxx-x
Correo electrónico: nombre@dominio.ext

En conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo N° 2671-01-241030 del Consejo del Banco Central de Chile, cumpro con solicitar la regularización de la información sobre operaciones de cambios internacionales relativas a los bienes y rentas que he incluido en la Declaración Jurada Extraordinaria de Bienes, Divisas y Rentas presentada ante el Servicio de Impuestos Internos para efectos de acogerme al régimen especial establecido en el artículo Undécimo Transitorio de la Ley N° 21.713, sometiéndome para estos efectos a la normativa pertinente del Compendio de Normas de Cambios Internacionales dictado por el Banco Central de Chile y su Manual de Procedimientos y Formularios de Información vigente.

Para esos efectos, acompaño a la presente solicitud los siguientes antecedentes:

<input type="checkbox"/>	Formulario Especial de Información del Anexo N° 6 del Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
<input type="checkbox"/>	Copia de Formulario N° 1920 sobre Declaración Jurada Extraordinaria de Bienes, Divisas, y Rentas, presentada ante el Servicio de Impuestos Internos.
<input type="checkbox"/>	Copia autorizada de comprobante de pago del impuesto único establecido en el artículo Duodécimo Transitorio de la Ley N° 21.713.

Entrego dicha información para regularizar el cumplimiento de las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, en relación con los bienes y rentas declarados para efectos de acogerse al régimen del artículo Undécimo Transitorio de la Ley N° 21.713, las que declaro conocer y aceptar.

Toda solicitud deberá efectuarse electrónicamente a través de la página web dispuesta por el Banco Central de Chile para este proceso de regularización.

En caso de que existan observaciones a la Solicitud de Regularización, el Banco Central de Chile notificará al solicitante y a su representante o mandatario, si lo tuviera, de tales observaciones, a fin de ser subsanadas dentro del plazo establecido por el Banco Central de Chile.

Las notificaciones serán efectuadas a través del correo electrónico cnci@bcentral.cl y la respuesta a tales observaciones deberá efectuarse en la página web dispuesta por el Banco Central de Chile para este proceso de regularización.

Declaro bajo juramento que los datos indicados en la presente solicitud y antecedentes adjuntos corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones de cambios internacionales objeto de regularización.

FIRMA: _____

ANEXO N° 6

**FORMULARIO ESPECIAL DE INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES
RELATIVAS A BIENES O RENTAS ACOGIDOS AL ARTÍCULO UNDÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.713**

(Cifras en moneda de la inversión)

A. ANTECEDENTES GENERALES			
Nombre o Razón Social		RUT:	
Dirección / Ciudad:		Teléfono:	
E-mail del solicitante:			
Nombre representante o mandatario:			
E-mail del representante o mandatario:			

B. RESUMEN DE OPERACIONES DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR		
RUT	Glosa	Monto
	Monto informado en Declaración Jurada SII	

C. DETALLE DE OPERACIONES DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR					
RUT	Tipo de Activo	Porcentaje de participación	País	Moneda	Monto

Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII del Título III de la Ley Orgánica constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

ANEXO N° 6

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO ESPECIAL DE INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES RELATIVAS A BIENES O RENTAS ACOGIDOS AL ARTÍCULO UNDÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.713

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Este Formulario Especial de Información deberá ser utilizado por los solicitantes que se acojan al sistema voluntario y extraordinario de declaración de bienes o rentas establecido por el Artículo Undécimo Transitorio de la Ley N° 21.713 para regularizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia cambiaria por el Banco Central de Chile respecto de las operaciones de cambios internacionales (OCI) asociadas a los bienes, divisas o rentas que estos incluyan en la declaración jurada que presenten para estos efectos ante el Servicio de Impuestos Internos.

Conforme a lo anterior, mediante el Formulario Especial se deberán informar aquellas inversiones en el exterior que se encuentren incluidas en la declaración jurada antes referida, en la medida que tales operaciones no hayan sido informadas al Banco Central de Chile oportunamente de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XII de este Compendio o lo hayan sido en forma inexacta o incompleta.

En el caso de los solicitantes que hayan efectuado OCI en o para una sociedad residente en el exterior, deberán informar el valor patrimonial de ellas y no el de la cartera de instrumentos en los cuales ha invertido dicha entidad no residente en Chile o en el exterior.

Por otro lado, si el solicitante ha adquirido directamente a través de OCI instrumentos financieros en los mercados internacionales, deberá indicar el tipo de activo respectivo, de acuerdo con lo señalado en el “Detalle de operaciones de inversiones en el exterior” del numeral C siguiente.

Este Formulario deberá completarse directamente en la página web dispuesta por el Banco Central de Chile para este proceso de regularización o ser cargado debidamente completado como anexo a la Solicitud de Regularización en la misma página web.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

A. ANTECEDENTES GENERALES:

Nombre o Razón Social:	Indicar el nombre o la razón social del solicitante que regulariza sus operaciones ante el Banco Central de Chile.
RUT:	Indicar el RUT del solicitante que regulariza sus operaciones ante el Banco Central de Chile.
Dirección / Ciudad:	Domicilio comercial del solicitante (Calle, número, Comuna, Ciudad).
Teléfono:	Indicar el teléfono de contacto del solicitante.
E-mail del solicitante:	Indicar el correo electrónico de contacto del solicitante.

Nombre representante o mandatario: Indicar el nombre del representante o mandatario designado para efectos del envío de la información al Banco Central de Chile a nombre del solicitante, si lo tuviere.

E-mail del representante o mandatario: Indicar el correo electrónico de contacto del representante o mandatario, si lo tuviere.

B. RESUMEN DE OPERACIONES DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR:

Monto informado en Declaración Jurada SII: Corresponde al valor de la inversión en el exterior, expresado en pesos chilenos, conforme a lo informado en declaración jurada presentada ante el SII.

C. DETALLE DE OPERACIONES DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR:

Tipo de activo: Indicar el código correspondiente según la siguiente tabla:

Código	Descripción
1	Acciones
2	Depósitos
3	Cuotas de fondos y patrimonios
4	Bonos y debentures
5	Derechos de sociedades
6	Derechos en comunidades hereditarias
7	Derechos en otras comunidades
8	Derechos a los beneficios de un trust, fideicomiso u otro encargo fiduciario
9	Bienes inmuebles
10	Otros

Porcentaje de participación: Porcentaje de participación sobre los derechos en la sociedad, comunidad o entidad respectiva, de acuerdo con lo informado en la declaración al SII.

País: Indicar el país donde está radicada la inversión en el exterior.

Moneda: Indicar la moneda extranjera en que se encuentra registrada la inversión en el exterior.

Monto: Corresponde al valor de la inversión en el exterior en el país indicado en el campo respectivo, expresado en la moneda de la inversión, conforme a lo indicado en declaración jurada presentada ante el SII.